



BANDO DE LA ALCALDÍA:

Teniendo en cuenta la celebración el próximo día 16 de enero de las “hogueras” que, tradicionalmente tienen lugar en esta ciudad, con motivo de la festividad de San Antón, y en consideración a las diversas peticiones que se han planteado en este Ayuntamiento por los particulares interesados, acerca de la posibilidad de encender las hogueras en la vía pública también el día 14 (sábado) de los corrientes, al formar parte dicha fecha del fin de semana.

Esta Alcaldía, una vez consultada esta circunstancia con los servicios municipales competentes, tiene a bien permitir que quienes lo deseen puedan llevar a cabo el encendido de hogueras en las fechas antes mencionadas.

No obstante, en el cumplimiento de la preservación debida a las personas y/o las cosas, serán de obligada observancia para las personas que prendan hogueras las siguientes normas:

- No se realizarán hogueras en aquellas vías en las que, con motivo de éstas, sea preciso cortar el tráfico de circulación de vehículos.
- El prendido de las hogueras se podrá llevar a cabo, en su caso, a partir de las 18 horas.
- Previo al encendido de las hogueras, deberán extender bajo las mismas una capa de arena, al objeto de no dañar el pavimento o calzada (10 cm. Mínimo).
- Las hogueras quedarán a su finalización completamente extinguidas.
- **La vía pública o lugar en el que se realicen las hogueras deberán quedar totalmente limpios y libres de obstáculos, una vez concluidas.**
- Para la realización de hogueras en espacios de particulares, tales como solares, parcelas, etcétera, deberán contar con la previa autorización de sus propietarios/as.
- Los fuegos se prenderán en lugares que no estén próximos a viviendas ni a objetos e instalaciones de especial riesgo, a fin de evitar daños personales y materiales.
- La altura de las llamas no sobrepasará los límites de lo que pueda suponer el control sobre las mismas; recomendándose, para ello, que la leña se vaya utilizando en pequeñas cantidades.
- No se quemarán productos tóxicos, inflamables, ni cualesquiera otros que puedan resultar molestos, nocivos o peligrosos.
- Cualesquiera otras circunstancias no recogidas en este Bando y que, de alguna manera, tiendan a garantizar la salud y seguridad públicas.
- Las hogueras deben contar con la presencia de alguna persona adulta al frente de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ayuntamiento de
A L M A G R O**

Expediente: ALMAGRO2023/65

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

Toda consecuencia que pueda derivarse de la no observancia de lo anterior, será asumida responsablemente por los/as causantes de tales actuaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, con el ruego de que se proceda en todo momento con responsabilidad y diligencia, y que se preste en este sentido la colaboración necesaria por parte de todos/as.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

WEB: <http://www.almagro.es>

Página 2